

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084-2018-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero 2018, febrero 16.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTA:

La documentación puesta a conocimiento: (i) Informe N° 072-2018-SGGRDYPU/MDJLBYR de fecha 31 de enero de 2018, (ii) Informe N° 070-2018-GDU/MDJLBYR, (iii) Proveído N° 124-2018-SG/MDJLByR y (iv) Proveído N° 056-2018-OAJ/MDJLBYR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamiento de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, conforme al numeral 14.1 del Artículo 14° de la Ley N° 29664, se establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formular, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la Ley y su Reglamento, por su parte el numeral 16.5 del Artículo 16° de la citada Ley, precisa que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

Que, el numeral 11.3 del Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes. Asimismo, el numeral 11.6 refiere que los Gobiernos Regionales y Locales generan información sobre peligros, vulnerabilidades y riesgos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva.

Que, el inciso d) del Artículo 12° de la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres precisa que es función del CENEPRED asesorar el desarrollo de acciones que permitan identificar los peligros de origen natural o los inducidos por el hombre, analizar las vulnerabilidades y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la gestión del riesgo de desastres.

Que, el numeral 6.3 del Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29664 señala que es función del CENEPRED, brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales en la planificación para el desarrollo, con la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en lo referencia a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción.

Que, mediante Informe N° 003-2018-SGGRDYP-UDU/MDJLBYR, de fecha 04 de enero de 2018, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, señala que en cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento, corresponde a los gobiernos locales la implementación de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres. En ese sentido, es necesaria la conformación del Equipo Técnico encargado de la elaboración de instrumentos técnicos en los procesos de estimación, prevención, reducción y reconstrucción.

Que, mediante Informe Legal N° 009-2018-OAJ/MDJLBYR, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que la propuesta formulada por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, se enmarca en la normatividad vigente, por lo que opina que es procedente la conformación del Equipo Técnico encargado de la elaboración de instrumentos técnicos en los procesos de estimación, prevención, reducción y reconstrucción.

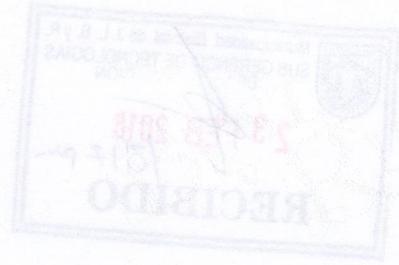
Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el **EQUIPO TÉCNICO**, encargado de la elaboración de instrumentos técnicos en los procesos de estimación, prevención, reducción y reconstrucción de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Econ. Raúl Eduardo Mendoza Miranda
- Gerencia Municipal
Lic. Eleana Esther Zorilla Chirinos
- Oficina de Secretaría General
Abog. Marcelo Luque Rafael
- Oficina de Asesoría Jurídica
Abog. Paul Yvan Tejada Romero

Presidente



- Gerencia de Desarrollo Urbano
Sr. Javier Rodríguez Luna
- Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico
Sr. Jorge Lujan Bolaños
- Gerencia de Servicios a la Ciudad
Ing. Julio Herrera Ojeda
- Gerencia de Fiscalización Municipal
Ing. Raúl Medina Monroy
- Gerencia de Seguridad Ciudadana
Sr. Luis Alonso Sobenes Alemán
- Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Planeamiento Urbano
Arq. Ricardo Yañez Delgado
Ing. Sara Larico Chambi

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que en coordinación con la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, podrán solicitar la contratación de especialistas o consultoras especializadas en Gestión de Riesgos, contando con la conformidad de la Gerencia Municipal, así como la asistencia técnica del CENEPRED, y entidades especializadas en Gestión Prospectiva (GP) y Correctiva (GC).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución al Presidente del Equipo Técnico conformado para la Gestión del Riesgo de Desastres.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Desarrollo Urbano
Gerencia de Promoción Social
Gerencia de Servicios a la Ciudad
Gerencia de Fiscalización Municipal
Gerencia de Seguridad Ciudadana
Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres
Miembros
RPIB/lof.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Ing. Ronald Ibáñez Barreda
ALCALDE

